

	<p><b>Ayuntamiento de Membrilla</b></p> <p><i>Plaza Grande, 3</i>  <i>13230 Membrilla - Ciudad Real</i>  Tlf : 926 64.80.23 – 926 64.80.24 Fax: 926 637 139</p>	<p><i>Secretaría</i></p>
---	---	--------------------------

**MINUTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 23 DE JULIO DE 2009.-**

**CONCEJALES**

D. Enrique Jiménez Villalta  
D. Diego Moraleda Jiménez  
D<sup>a</sup> Alfonsa Alvarez Magdaleno  
D<sup>a</sup> Juani Núñez Lara  
D<sup>a</sup> Vanessa Márquez Lozano  
D. Manuel Borja Menchen  
D. Carlos Martín de la Leona Menchen  
D<sup>a</sup> Trinidad Alcaide Jiménez  
D. Leovigildo Condes Muñoz  
D<sup>a</sup> María Muñoz Jiménez  
D. José Muñoz Torres

En Membrilla, a veintitrés de julio de dos mil nueve, siendo las veintiuna horas, se reúnen en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, los señores Concejales al margen anotados, al objeto de celebrar sesión ordinaria. Para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos, estando presididos por el Sr. Alcalde D. EUGENIO ELIPE MUÑOZ.

No asiste a la sesión:

D.JOSE LUIS LOPEZ MARTINEZ, siendo excusada ausencia por el Sr. Alcalde, indicando que es por motivos de enfermedad.

Asiste la Secretaria Accidental de la Corporación D<sup>ÑA</sup>. SAGRARIO MARQUEZ CALCERRADA.

Abierta la sesión por la Presidencia se pasan a tratar los siguientes asuntos, incluidos en el orden del día:

**PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-**

El Sr.ALCALDE-PRESIDENTE D. EUGENIO ELIPE MUÑOZ, manifiesta si desean los Sres. Concejales que se proceda a dar lectura al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 25 de Junio de 2009;conocido su contenido por las copias que han sido facilitadas se indica que no es precisa su lectura.

Seguidamente la Presidencia pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a citado borrador.

Por D.MANUEL BORJA MENCHEN, Portavoz del P.P, se realiza la siguiente intervención:

Sr. Alcalde, la intención de mi grupo es que los ruegos que formulamos en el pasado Pleno se transcriban al Acta íntegramente. Tal y como sucedió, o lo que es lo mismo una transcripción literal de dichas intervenciones, entre otras cosas por la importancia de los mismos. Además de ser la práctica habitual.

Porque si dejamos los ruegos tal y como aparecen en este borrador, en un futuro y no muy lejano, pueden dar lugar a confusión las posturas y propuestas de mi grupo respecto a los temas planteados.

Les voy a poner unos cuantos ejemplos del porqué de nuestras enmiendas:

- A la contestación del **primer ruego** formulado, según consta en el borrador del Acta, usted responde que: *"el trato a los vecinos que indican, ha sido el correcto y adecuado"*. Sin embargo, en la redacción del ruego, exclusivamente se hace referencia a las quejas de los vecinos porque ustedes se negaron a la devolución del importe abonado al viaje a Galicia, que por razones particulares no pudieron realizar. Si dentro de un tiempo alguien lee el Acta, no sabrá a que hacía referencia el Alcalde cuando dice *"que el trato ha sido correcto y adecuado."*

- Respecto al **segundo ruego**, en ningún momento mi grupo utiliza los términos de la acusación por parte del Alcalde *"de haber realizado una obra ilegal"*. Es precisamente lo que mi grupo mediante el ruego quiere dejar claro: que no se ha actuado de ninguna forma contraria a la normativa municipal.

Lo que mi grupo quería denunciar en este ruego es que usted sin haber procedido con arreglo a la normativa, actuó de mala fe e intentó dañar la honorabilidad de este concejal. Nada que ver con lo que figura en el borrador del Acta, en el cual, por cierto, usted se ratifica en su primera declaración y en lugar de rectificar dice, según el borrador del Acta: *"que hizo lo que tenía que hacer en ese momento."*

Usted, Sr. Alcalde, no tiene la valentía de reconocer en público lo que reconoció en privado al Concejal de mi grupo, y es que se había equivocado acusando falsamente a una persona.

- Respecto al **tercer ruego** que formulamos en el pasado pleno, aunque su redacción sea sucinta o concisa, se omiten cuestiones importantes como las siguientes:

1. Que no se ha contado con la opinión de ningún colectivo de Membrilla, ni siquiera con la opinión del Consejo de la Juventud. Eso que eran ustedes los que anunciaban más participación ciudadana.
2. Que se ha impedido el ejercicio de un derecho fundamental reconocido en la Constitución, como es el derecho de acción que todo ciudadano tiene a presentar denuncia por unos hechos que considera perjudiciales para sí mismo.

Este extremo, de vital importancia, no se puede omitir, menos aún cuando tuvimos la oportunidad, a posteriori, de escuchar a los vecinos ratificando aquellos hechos.

Omitiendo este punto, también se omite la parte del ruego en la que mi grupo solicitaba que se depurasen responsabilidades sobre este asunto. Imagínense ustedes que este hecho

	<b>Ayuntamiento de Membrilla</b>	<i>Secretaría</i>
	<i>Plaza Grande, 3</i> <i>13230 Membrilla - Ciudad Real</i> Tlf : 926 64.80.23 – 926 64.80.24 Fax: 926 637 139	

se vuelve a producir y se vuelve a impedir a los vecinos denunciar. No podremos demostrar que esta conducta ha sido reiterada si no consta en el Acta.

3. ¿No es importante que yo aquí denuncie, que el propio Ayuntamiento es el primer incumplidor de la Ordenanza Municipal sobre Protección Acústica? En ningún momento se hace referencia en el Acta a mi denuncia sobre este incumplimiento.
4. En la redacción del Borrador se dice textualmente que mi grupo *“considera lamentable que se permitiera la entrada a menores”* y en la línea más abajo dice *“sabiendo que al evento iban a asistir menores”*. Son cuestiones totalmente contradictorias.
5. En la contestación del Alcalde y en la del Concejal, se niega que hubo una pelea multitudinaria y en la exposición del ruego se omite esa referencia. Mención que mi grupo hizo en el ruego.
6. También denunciarnos mediante el ruego la venta de Drogas. Esta cuestión para nuestro grupo muy importante.
7. Aparece la contestación que ustedes dieron respecto a las Instalaciones Deportivas y al mantenimiento del orden público con dos policías. Pero no aparece en ninguna parte de nuestro ruego mención a este asunto y se hizo.
8. Para terminar, no se hace referencia a lo más importante del ruego donde solicitábamos al Sr. Alcalde, que a raíz de estos hechos, le retirara la delegación de Juventud a la concejal Alfonsa Álvarez Magdaleno. ¿O no es importante que esto aparezca en el Acta?

Creemos que les hemos expuesto suficientes motivos y argumentados, para solicitar que se incluyan íntegramente nuestros ruegos en el Acta del Pleno Anterior.

D. EUGENIO ELIPE MUÑOZ, Alcalde-Presidente, indica que se debe cumplir lo que establece la legislación, en cuanto a la redacción de las actas y a la definición de lo que es un ruego, que según el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dice que es “la formulación de una propuesta de actuación dirigida a algunos de los órganos de Gobierno. Los ruegos formulados en el seno del Pleno podrán ser debatidos , pero en ningún caso sometidos a votación.” En el caso de los ruegos del Pleno anterior, el 1º y 2º se pueden considerar como tales, pero el 3º, cree recordar, que más bien fue una exposición de motivos, sobre unos hechos ocurridos, y que considera que para esta exposición existen otras formulas que se pueden ver en Pleno, que no un ruego.

D. MANUEL BORJA MENCHEN, Portavoz del P.P, indica que hasta ahora se habían incluido íntegramente y se debe estudiar lo que establece la Ley en el caso de exposición de ruegos, solicitando autorización al Sr. Alcalde para intentar convencer , con razones de peso, los motivos por los que los ruegos que formularon en el Pleno anterior se plasmen íntegramente en el Acta como venía , siendo habitual.

El acta es el documento público, solemne y autentico redactado por el Secretario de la Corporación, como fedatario, en el que se recogen los acuerdos adoptados en el curso de la sesión, el resultado de las votaciones y las incidencias que hayan tenido lugar durante aquella.

El acta tiene por finalidad materializar, de forma escrita y solemne con los requisitos establecidos por la Ley, los acuerdos adoptados por los órganos colegiados resolutorios que han nacido a la vida del derecho.

Las Actas son los documentos más importantes de cuantos produce la burocracia municipal, porque han de constar en ellas y en los correspondientes Libros todos los acuerdos que las Corporaciones municipales adoptan; resumen la historia del Municipio, en ellas quedará reflejada su actividad, el resultado de la gestión corporativa, las posiciones ante los principales problemas planteados durante su mandato. En definitiva, la política predominante en cada período administrativo.

Creo, Sr. Alcalde, que estamos todos de acuerdo en esto y que lo aceptamos, aceptamos que aparezca reflejada la actividad política de nuestro pueblo en sus actas, aceptamos que aparezcan reflejadas las posiciones ante los principales problemas planteados, en definitiva, creo que todos aceptamos que quede reflejada en las Actas de nuestras sesiones plenarias la historia de nuestro municipio.

También quisiera aclarar lo siguiente:

El ejercicio de la fe pública ha sido ejercido y debe serlo con la mayor libertad, dignidad y exactitud, al igual que la fe pública notarial y judicial. Lo cierto es que a ningún fedatario público se le puede imponer como debe redactar las Escrituras y en general todos aquellos documentos en que la fe pública es necesaria. Al Secretario se le puede y debe exigir que sea veraz y que cumpla la normativa al redactar las Actas, pero nada más.

Y aquí me quiero parar a explicarle lo siguiente:

Mire Sr. Alcalde, nada mas terminar el Pleno y como viene siendo habitual, la Secretaría nos pidió copia de los ruegos formulados con la intención de plasmarlos en el borrador del Acta como viene siendo habitual. Tiempo después, hago llegar el texto integro de mi intervención a Secretaría, y cual es mi sorpresa cuando al recibir el Borrador del Acta no aparecen los ruegos íntegramente como viene siendo habitual.

De estos hechos, se puede deducir que alguien ha influido para que el ruego no conste en Acta y que las posturas de mi grupo en el Pleno anterior aparezcan amputadas.

Pero aún más grave, cuando voy a recoger los Ruegos facilitados a Secretaría, observo que estos han sido desgrapados con la intención de fotocopiarlos. Alguien que no está muy lejos de usted, o usted mismo, seguro que tiene una copia de los ruegos y no ha querido que se plasmen en el Acta.

	<p><b>Ayuntamiento de Membrilla</b></p> <p><i>Plaza Grande, 3</i>  <i>13230 Membrilla - Ciudad Real</i>  Tlf : 926 64.80.23 – 926 64.80.24 Fax: 926 637 139</p>	<p><i>Secretaría</i></p>
---	---	--------------------------

Por lo tanto dejemos Sr. Alcalde que Secretaría trate este tema con la mayor libertad y profesionalidad posible, no implique usted Sr. Alcalde en estas cuestiones a los trabajadores de esta casa.

No obstante, el informe de Secretaría se limita a plasmar lo legislado al contenido de las Actas y a la forma de plasmar las intervenciones de los miembros de la Corporación. Esta cuestión, que es tratada por varios intérpretes de la legislación, coinciden todos en una algo fundamental: la fidelidad en la narración es la más importante de las condiciones que ha de reunir el Acta y la solución a estos problemas está en la prudencia y buen hacer del Secretario, sin adoptar posturas inflexibles.

No obstante, aunque la disposición adicional primera de la Ley 30/92 del Procedimiento Administrativo dice que no es aplicable al Pleno lo reflejado en el artículo 27 de la misma, es cierto que en el espíritu de la redacción de las Actas deberá permitirse que cualquier miembro solicite la transcripción íntegra de su intervención siempre que aporte el texto. Que no es más ni menos que lo que se ha venido haciendo hasta la fecha.

También queremos aportar lo siguiente: el servicio de asesoramiento a la Corporaciones Locales de la Diputación de Toledo se manifiesta así, en Mayo del año pasado, ante una consulta similar a esta:

“si durante la deliberación de cualquiera de los puntos incluidos en el orden del día de una sesión plenaria, llegara a producirse algún tipo de debate o intercambio de opiniones, el Secretario, de acuerdo con la legislación citada, cumplirá plenamente con su función de fedatario público, cuando, con sus propias palabras, pero, en todo caso, de forma imparcial, clara y respetuosa con las opiniones vertidas, se limite a reproducir éstas en el acta, ya lo haga de manera más o menos extensa, sucinta o sintética, según su leal saber y entender. Ahora bien, si por las incidencias habidas durante el debate o por la importancia intrínseca del propio acuerdo finalmente adoptado, fuera conveniente, siempre a juicio del Secretario, la transcripción literal de las intervenciones en el acta, éste deberá actuar en consecuencia y reflejar con la máxima fidelidad posible los términos y circunstancias de las intervenciones.”

Cuestión que como hemos dejado claro, aquí no se ha producido.

También hemos encontrado otra opinión destacable de personas que interpretan la ley, (recogida en este libro), que dice así *“en lo referente a las referencias en el Acta de la sesión, el Secretario deberá recoger sustancialmente el desarrollo de la sesión, haciendo constar los ruegos en su integridad y su contestación.”*

Este borrador de Acta, que hoy se pretende aprobar tiene dos partes: una, los asuntos del Orden del Día que se reflejan como viene siendo de forma habitual y otra, la parte de control y fiscalización, que corresponde a la oposición mediante ruegos y preguntas, que es donde se ha pasado la guillotina con la intención de que los ciudadanos no conozcan las denuncias que el Partido Popular hizo el pasado Pleno.

Mi grupo propone que incorporen los ruegos a este Acta como venía siendo habitual y que a partir de ahora, previa convocatoria de la Junta de Portavoces, alcancemos un acuerdo para no complicar a la Secretaría en la confección de las Actas.

D. EUGENIO ELIPE MUÑOZ, Alcalde-Presidente, una vez oída su intervención, indicada que la cuestión es valorar si lo que se expuso fue o no un ruego, dando lectura al informe emitido por la Secretaria del Ayuntamiento, que literalmente dice:

“En el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, se establece:

“A los efectos del desarrollo de las sesiones y para definir el carácter de las intervenciones de los miembros de la Corporación, se utilizará la siguiente terminología:

.....

6.- Ruego, es la formulación de una propuesta de actuación dirigida a algunos de los órganos de Gobierno. Los ruegos formulados en el seno del Pleno podrán ser debatidos, pero en ningún caso sometidos a votación.

Asimismo en el artículo 109, 1 g) del mismo Reglamento se establece:

“ De cada sesión el Secretario extenderá acta en la que habrá de constar:

Asuntos que examinen, opiniones “**sintetizadas**” de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas.”

Asimismo en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes, Ley 7/1985 de 2 de Abril, en su artículo 50, se establece :

“ De cada sesión se extenderá acta por el Secretario de la Corporación o, en su caso, del órgano correspondiente, haciendo constar, como mínimo la fecha, y hora de comienzo y fin; los nombres del Presidente y demás asistentes; los asuntos tratados; el resultado de los votos emitidos y los acuerdos adoptados. En la sesiones plenarias deberán recogerse “**sucintamente**” las opiniones emitidas.

Esta Secretaria considera que lo que se ha incluido en el acta de la sesión plenaria de 25 de Junio de 2009, es un resumen de los ruegos presentados por el Grupo PP, donde se ha recogido “**sucintamente y sintetizadas**” las pretensiones que se pretendía con dichos ruegos, no habiendo alterado en ningún momento, el fin de los mismos, no existiendo por parte de esta Secretaría ningún ánimo de coartar la labor del Grupo P.P.”

Solicitando a D. ENRIQUE JIMENEZ VILLALTA, Portavoz del PSOE, si desea realizar alguna intervención.

	<b>Ayuntamiento de Membrilla</b>	<i>Secretaría</i>
	<i>Plaza Grande, 3</i> <i>13230 Membrilla - Ciudad Real</i> Tlf : 926 64.80.23 – 926 64.80.24 Fax: 926 637 139	

D. ENRIQUE JIMENEZ VILLALTA, indica que se han realizado acusaciones muy graves en la intervención del Portavoz del P.P, diciendo a la Secretaria lo que debe incluir en el acta, y de que puede haber existido coacción. Esto nunca había ocurrido e insisto en que se han realizado acusaciones muy graves, que si la Secretaria quiere aclarar , a continuación puede hacerlo. La Ley es clara en el tema de redacción de actas. El actual Equipo de Gobierno no coarta la labor de fiscalización del partido de la oposición. Se hacen Plenos todos los meses, cosa que antes no era así, se da publicidad a través de la página web de las actas de las sesiones, cosa que tampoco anteriormente se hacía. La formula de ruego expuesta en el Pleno anterior consideramos que no es la correcta. No se entiende el interes tan repentino de su Grupo por como debe elaborarse un acta, ya que anteriormente se pedían copias en PDF por escrito y ni se contestaba. En otras Legislaturas no se convocaban habitualmente Junta de Portavoces y actualmente si se hace, para dar más información. Un ruego no puede ser tan extenso.

D<sup>a</sup> SAGRARIO MARQUEZ CALCERRADA, Secretaria Accidental, por alusiones con el asunto, toma la palabra, para aclarar al Portavoz del P.P los motivos de haber resumido el contenido de los ruegos del Pleno anterior, y considera que en ellos se recoge sucintamente y sintetizadas, las pretensiones más importantes del ruego, indicando al Sr. Portavoz del P.P, que no habido ningún tipo de coacción por parte de la Alcaldía, para plasmar los ruegos como figuran en el acta, y que por supuesto la intención de la Secretaría no era la de coartar la labor del Partido Popular. Indicando asimismo, en lo relativo a la fotocopia de los ruegos, que desconoce si alguien los fotocopia.

D. EUGENIO ELIPE MUÑOZ, indica que los ruegos los presentó en el Ayuntamiento para su transcripción literal a las tres semanas de haberse celebrado la sesión, cuando el acta ya estaba elaborada.

D. MANUEL BORJA MENCHEN, Portavoz del P.P indica que no quiere olvidar para mostrar la disposición de su grupo, el ruego que me realizó el Alcalde en el Pleno del 22 de enero de 2009.

*“Los ruegos, así como las preguntas deben dirigirse a los órganos de Gobierno, no a los Grupos de la oposición u otros concejales, porque es un medio de control y fiscalización”*

Incluso sin deber hacerlo, aparece en el Acta reflejado que el Alcalde formuló un Ruego al Portavoz de la Oposición y no nos opusimos a que lo realizara, ni a que constase en acta. Creemos que los ciudadanos deben estar informados de cuanto aquí suceda.

No entendemos ni compartimos esta actitud y este empeño de tapar y ocultar la labor de la oposición que representa a un número importante de ciudadanos de Membrilla. Imaginaba que iban a negarse a aceptar nuestras enmiendas. No nos cabe la menor duda que su pretensión y finalidad, Sr. Alcalde, es que los membrillatos no sepan la verdad de algunas cuestiones que a usted y a parte de su grupo ni les agradan ni les favorece. Pero no se esfuercen porque mi grupo y yo, siempre con la verdad por delante, mantendrá informados a todos los membrillatos, se lo puedo asegurar.

Debido a sus intenciones y convencidos de que se nos esta privando de unos derechos establecidos, en señal de protesta no nos deja otra salida que abandonar este pleno.

Siendo las 21:25 horas los Concejales del Partido Popular, abandonan el Salón de Plenos.

Siendo las 21:30 horas, el Sr.Alcalde-Presidente, decide levantar la sesión, al no tener claro si existe quorum suficiente para poder continuar celebrando la misma , posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el orden del día para la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

Fdo: Eugenio Elipe Muñoz

Fdo:Sagrario Márquez Calcerrada

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar: Que leído este Minutario por el Sr. Alcalde-Presidente lo encuentra conforme con lo acordado y ordena su cumplimiento. CERTIFICO.

Membrilla, 27 de Julio de 2009.

En la misma fecha

Conforme y cumplase

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo: Eugenio Elipe Muñoz